

OFICIO N° 17632

ANT.: Solicitud N° **AB001T0001604**.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 24 JUL. 2020

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A

Con fecha 29 de junio de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0001604**, en la que expone lo siguiente:

"Yo, [REDACTED] solicito se me haga entrega de mi Expediente administrativo, [REDACTED] Aclaro que el expediente administrativo hace referencia al compendio de oficios, escritos, denuncias y demás actuaciones concernientes a la Administración y sus órganos en los que se me considere, así como todas las actuaciones que devengan de mi situación migratoria, llámese tarjeta de identificación de extranjero infractor, sanciones administrativas, denuncias, autodenuncias, oficios, etc.

Por sobretodo, solicito saber el estado del recurso de reposición por rechazo de visa temporaria en proceso de regularización extraordinario, interpuesto ante el Departamento de Extranjería y Migración dependiente del Ministerio del Interior ingresado a trámite con fecha del 2 de enero del presente año."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, los documentos que componen su expediente forman parte de antecedentes que están siendo analizados en virtud de su solicitud ingresada a este Departamento con fecha 02 de enero de 2020 y teniendo en consideración que estos, por tanto, se encuentran aún en trámite para la adopción de una medida, debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, dictando actos administrativos para tales efectos que tienen como objeto llevar a cabo la Política Nacional Migratoria del Gobierno de Chile.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, respecto al estado del recurso de reposición por rechazo de visa temporaria en proceso de regularización extraordinario, interpuesto ante este Departamento con fecha 02 de enero de 2020, es necesario recordar que la citada Ley N° 20.285 no es un medio válido para hacer consultas de índole alguna o solicitar explicación o guía de procesos internos, sino para solicitar información contenida en actos y resoluciones que han sido dictados por esta autoridad. Es por esto, que lo invitamos a revisar la información contenida en nuestra página web, donde podrá consultar su situación migratoria personal, ingresando a través de nuestra dirección electrónica <https://www.extranjeria.gob.cl> seleccionando "Estado de trámites" o directamente en <https://consultas.extranjeria.gob.cl/> con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/JAG [22]

Distribución:

- [REDACTED]
- DEM (transparenciadem@interior.gob.cl)
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0001604	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	29/05/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Via de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Yo [REDACTED] declaro que el expediente administrativo hace referencia al compendio de oficios, escritos, denuncias y demás actuaciones concernientes a la Administración y sus órganos en los que se me considere, así como todas las actuaciones que devengan de mi situación migratoria, llámese tarjeta de identificación de extranjero infractor, sanciones administrativas, denuncias, autodenuncias, oficios, etc. Por sobretodo, solicito saber el estado del recurso de reposición por rechazo de visa temporaria en proceso de regularización extraordinario, interpuesto ante el Departamento de Extranjería y Migración dependiente del Ministerio del Interior Ingresado a trámite con fecha del 2 de enero del presente año.
Observaciones	
Usuario cuya respuesta mediante:	ELEC
Datos Solicitante	
[REDACTED]	